

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 053 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 412-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL- DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosado el Memorando N° 375-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 4639-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL- DE/DIAR de la DIAR, adosados el Informe N° 736-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe Técnico N° 021-2018-YUMPE-LHVM, elaborado por el Ing. Luis Humberto Varona Manrique, en calidad de especialista de la DIAR, y el Informe Legal N° 070-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** y la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, suscribieron el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto de código SNIP 241542 denominado “Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”, por el monto de S/ 2 498 825.87 (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 87/100 soles), incluido IGV., el cual incluye el costo de Supervisión de Obra, cuyo monto es S/. 96,108.69 (noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendario;

Que, con fecha 22 de junio de 2017, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** y el **CONSORCIO TACABAMBA**, suscribieron el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI para la contratación del “Servicio de Supervisión de la Obras del Proyecto de Inversión Pública Denominado “Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip



Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”, por el monto de S/ 96 108.69 (Noventa y Seis Mil Ciento Ocho con 69/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, el numeral 110.1 del Artículo 110, del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, dispone sobre las mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión, lo siguiente: *“Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora. Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública. (...) Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.”*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprueba los mayores trabajos de obra contenidos en el expediente técnico correspondiente, por la suma de S/ 168 070.94 (ciento sesenta y ocho mil setenta con 94/100 soles) incluido IGV, la cual fue notificada a la empresa privada con Carta N° 404-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, con fecha 10 de agosto de 2018;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE, y N° 386 y 387-2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE, la entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 01, 03 y 04, respectivamente, solicitadas por la empresa privada, teniendo como resultado que el término del plazo de ejecución del proyecto se extienda desde el 24 de diciembre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2018;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 424-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, por el plazo de doscientos noventa y tres (293) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2018-MCRCHBY-CT-RL de fecha 19 de octubre de 2018, la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad que el Proyecto *“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”*, ha culminado con fecha 13 de octubre de 2018;



Que, mediante Carta N° 32-2018-MCRCHBY-CT-RL, recibido por la entidad con fecha 22 de noviembre de 2018, el representante legal del CONSORCIO TACABAMBA, solicita el pronunciamiento de la Entidad en atención sobre su pedido de pago de mayores prestaciones de supervisión y ampliación de plazo, en atención a los mayores trabajos de obra autorizados por la entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;





Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Memorando N° 4639-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 20 de diciembre de 2018, hace suyo lo señalado en el Informe N° 736-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la DIAR y el Informe Técnico N° 021-2018-Yumpe-LHVM elaborado por el Ing. Luis Humberto Varona Manrique, en calidad de especialista de la DIAR, que señala en primer orden que el extremo de la solicitud concerniente a la ampliación de plazo para la supervisión del proyecto ya fue atendido con Resolución Directoral Ejecutiva N° 424-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que dispone la ampliación de plazo del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI hasta el 13 de octubre de 2018, y respecto a la solicitud de aprobación de mayores prestaciones del servicio de supervisión, señala que se ha cumplido con el aspecto técnico y de forma que genera las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión del Proyecto de Código SNIP 241542, denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash", con código unificado 2224110, correspondiente a modificaciones a las condiciones originales del servicio de supervisión que fueran establecidas en el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI y como consecuencia de la aprobación de mayores trabajos de obra dispuesta con Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, lo que resulta indispensable y necesaria aprobación a fin de equilibrar las condiciones económicas inicialmente pactadas entre el MINAGRI y el CONSORCIO TACABAMBA; por lo tanto, concluye que resulta factiblemente técnicamente aprobarse las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión, que ascienden a la suma de S/ 39 020.27 (treinta y nueve mil veinte con 27/100 soles), cuya incidencia acumulada es de 40.60%, siendo menor al porcentaje máximo del 50% del costo contractual de la supervisión, cumpliendo con lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos;



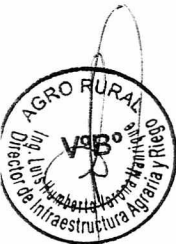
Que, mediante Memorando N° 412-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Memorando N° 375-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP emitido por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que registra y aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 458, por el monto de S/ 39 020.27 (treinta y nueve mil veinte con 27/100 soles), asignados para el proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash";




Que, mediante Informe Legal N° 070-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 06 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, después de analizar lo informado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego y el Sub Director de Obras y



Supervisión de la DIAR, señala en primer término que el extremo de la solicitud concerniente a la ampliación de plazo para la supervisión del proyecto ha sido atendida con Resolución Directoral Ejecutiva N° 424-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que dispone la ampliación de plazo del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI hasta el 13 de octubre de 2018; de otra parte, sobre la solicitud de aprobación de mayores prestaciones de supervisión, señala que se cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF; por lo tanto, concluye que es viable legalmente aprobarse las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión, que ascienden al monto de S/ 39 020.27 (treinta y nueve mil veinte con 27/100 soles), cuya incidencia acumulada es de 40.60% respecto del monto de inversión del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Obras del Proyecto de Inversión Pública Denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash";



Que, mediante el literal i), artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 295-2018-MINAGRI, de fecha 11 de julio de 2018, se delega en la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, – entre otras - la facultad de "Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de la supervisión", en materia del mecanismo de obras por impuestos del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash", con código SNIP 24542;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Obras del Proyecto de Inversión Pública Denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash", que asciende al monto de S/ 39 020.27 (treinta y nueve mil veinte con 27/100 soles), incluido IGV, que tiene una incidencia acumulada de 40.60% respecto del contrato original.

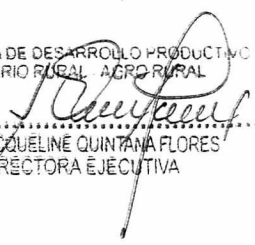
**Artículo 2.- AUTORIZAR** la ejecución de las mayores prestaciones de Supervisión aprobados en el artículo precedente.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y al **CONSORCIO TACABAMBA**.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL, AGRO RURAL

  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA



